

12199 *ORDEN JUS/2271/2005, de 6 de julio, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.*

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 67 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, en las Unidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el Anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el Anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior pudiéndose, por lo tanto, solicitar tanto los puestos del Anexo 1 como los del Anexo 2.

Segunda.-1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán concursar los funcionarios que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación, salvo que procedan de la situación contemplada en el apartado a) del mismo artículo y el organismo o entidad en el que hubieran prestado servicios haya perdido, durante la prestación de aquellos la consideración de sector público.

3. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, y les sea notificada la presente convocatoria, y los funcionarios con destino provisional en las localidades en las que se convocan puestos de trabajo.

4. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B. de la Base Tercera siguiente:

Valoración de méritos

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos Generales:

A) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 8 puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 7,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado:

El servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se valorará hasta un máximo de 9,20 puntos en la forma que a continuación se indica, siendo computables los servicios prestados en la situación administrativa de «Servicios Especiales» y «Servicio en Comunidades Autónomas»:

1. El primer año ó fracción del mismo: 0,20 puntos.
2. Desde el segundo año hasta el octavo: 0,20 puntos por año.
3. Desde el noveno año hasta el vigésimo quinto: 0,30 puntos por año.
4. A partir de veintiséis años de servicio: 0,40 puntos por año.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y Centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 3,90 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cursos de duración igual o inferior a diez horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,20 puntos.
2. Por cursos de entre 10 y 20 horas lectivas: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 0,40 puntos.
3. Por cursos de duración superior a 20 horas lectivas e inferior a 60 horas lectivas: 0,40 puntos por curso, hasta un máximo de 1,20 puntos.
4. Por cursos de duración superior a 60 horas lectivas: 0,70 puntos, hasta un máximo de 2,10 puntos.

Si no se acredite la duración horaria de los cursos, y sólo su duración en días o meses, se les otorgará la puntuación mínima, esto es 0,10 puntos por curso.

No serán valorados, a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor en Derecho, ni los necesarios para obtener cualquier otra titulación de las contempladas en el Apartado 2 de esta Base Tercera.

Así mismo, no serán tenidos en cuenta los cursos realizados o impartidos antes de obtener la condición de funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado.

D) Antigüedad:

Se valorará hasta un máximo de 3,90 puntos, a razón de 0,13 puntos por año, los servicios prestados a la Administración, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos: se valorarán hasta un máximo de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Desempeño de puestos de trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos el desempeño de los siguientes puestos de trabajo:

1. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 30: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
2. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuen-

ten con quince o más Abogados del Estado en activo: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre seis y catorce: 0,30 puntos por año, hasta un máximo de 1,20 puntos.

4. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre tres y cinco: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 0,80 puntos.

B) Titulaciones Universitarias Oficiales.

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Por el grado de Doctor en Derecho: 3 puntos.

2. Por otras titulaciones universitarias distintas de la de Licenciado en Derecho, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a lo siguiente:

Grado de Doctor: 0,50 puntos por Grado, hasta un máximo de 1 punto.

Titulaciones superiores: 0,30 puntos por Título, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Titulaciones de grado medio o de Diplomado: 0,20 puntos por Título, hasta un máximo de 0,40 puntos.

A los efectos de valoración de Títulos Universitarios Oficiales que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

C) Publicaciones en materias jurídicas: hasta un máximo de 3 puntos. La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la Base Sexta de esta Convocatoria.

Acreditación de los méritos

Cuarta.-1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación de la presentación de solicitudes.

2. El anexo 4 de esta Orden (certificación), recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión firme de funciones, al finalizar ésta.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición, superación o asistencia a cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la Unidad organizadora, mediante certificación expresa, o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración, en horas lectivas, de aquellos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes, serán acreditados, mediante fotocopia compulsada de las titulaciones contempladas en la Base Tercera.2.A), o certificación de que se han cursado todas las asignaturas que dan derecho a la obtención del Título. Si alegaran publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas. Los relativos al desempeño de puestos de trabajo constarán en el anexo 4 expedido por la Secretaría General de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Presentación de solicitudes

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Abogado General del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como Anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de la Abogacía General del

Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (C/ Ayala, n.º 5, 28001 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en la redacción dada al mismo por la Ley 4/99 de 13 de enero. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 3: Solicitud de participación.

Anexo 4: Certificado de méritos.

Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 6: Certificación de grado, en su caso.

Comisión de valoración

Sexta.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Abogado General del Estado, que podrá delegar en un Subdirector del Centro Directivo.

Vocales: Dos Subdirectores Generales y tres funcionarios, destinados en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado o en cualquier Abogacía del Estado, y designados por el Abogado General del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Podrán participar en la Comisión de Valoración representantes de cada una de las Organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo A de los señalados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Prioridad para la adjudicación del destino

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos: méritos específicos, grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos y antigüedad, por este orden.

3. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Abogados del Estado y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Plazo de resolución

Octava.-El presente concurso se resolverá por orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Orden se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación de la Unidad de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Novena.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Toma de posesión

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el ingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta

el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino, no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

Con carácter excepcional y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios la fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario General para las Administraciones Públicas, a propuesta del Departamento donde preste servi-

cios el funcionario seleccionado, computándose la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino comporta cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Norma final

Undécima.—Contra la presente Orden y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación ante este Órgano en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999, o directamente recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.A) de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 6 de julio de 2005.—El Ministro, P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Abogado General del Estado, Joaquín de Fuentes Bardaji.

ANEXO I

Nº de orden	Centro Directivo. Denominación. P. de trabajo	Descripción. Funciones más importantes	Nº de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
	ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO								
	Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo								
1	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	23.486,88	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional								
2	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	2	Madrid	A	28	23.486,88	Abogado del Estado	0903
3	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	2	Madrid	A	28	20.920,92	Abogado del Estado	0903
4	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo								
5	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	23.486,88	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Barcelona								
6	Abogado del Estado	Asesoramiento de la defensa de los intereses del Estado	2	Barcelona	A	28	20.920,92	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Cáceres								
7	Abogado del Estado	Asesoramiento de la defensa de los intereses del Estado	1	Cáceres	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en A Coruña								
8	Abogado del Estado	Asesoramiento de la defensa de los intereses del Estado	1	A Coruña	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Huesca								
9	Abogado del Estado-Jefe	Asesoramiento de la defensa de los intereses del Estado	1	Huesca	A	28	19.780,56	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Madrid								
10	Abogado del Estado (Delegación del Gobierno)	Asesoramiento del Estado	1	Madrid	A	28	20.920,92	Abogado del Estado	0903
11	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	23.486,88	Abogado del Estado	0903
12	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	20.920,92	Abogado del Estado	0903
13	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	19.780,56	Abogado del Estado	0903
14	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	3	Madrid	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Valencia								
15	Abogado del Estado. Secretario TEAR	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valencia	A	28	20.920,92	Abogado del Estado	0903
16	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valencia	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903

Nº de orden	Centro Directivo. Denominación. P. de trabajo	Descripción. Funciones más importantes	Nº de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
17	Abogacía del Estado en Zaragoza Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Zaragoza	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
18	Abogacía del Estado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Abogado del Estado	Asesoramiento del Estado	1	Madrid	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903

ANEXO II
Puestos de trabajo en resultas

Nº de orden	Centro Directivo. Denominación. P. de trabajo	Descripción. Funciones más importantes	Nº de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
	ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURIDICO DEL ESTADO Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional								
1 R	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	23.486,88	Abogado del Estado	0903
2 R	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	20.920,92	Abogado del Estado	0903
3 R	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo								
4 R	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	20.920,92	Abogado del Estado	0903
5 R	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	3	Madrid	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estante en Alicante								
6 R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	2	Alicante	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Almería								
7 R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Almería	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Ávila								
8 R	Abogado del Estado-Jefe	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Ávila	A	28	19.780,56	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Barcelona								
9 R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Barcelona	A	28	19.780,56	Abogado del Estado	0903
10 R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Barcelona	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903

Nº de orden	Centro Directivo. Denominación. P. de trabajo	Descripción. Funciones más importantes	Nº de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
11 R	Abogacía del Estado en Cantabria Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Cantabria	A	28	19.780,56	Abogado del Estado	0903
12 R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Cantabria	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
13 R	Abogacía del Estado en León Abogado del Estado	Asesoramiento del Estado	1	León	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
14 R	Abogacía del Estado en Madrid Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	4	Madrid	A	28	20.920,92	Abogado del Estado	0903
15 R	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	3	Madrid	A	28	19.780,56	Abogado del Estado	0903
16 R	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	4	Madrid	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
17 R	Abogacía del Estado en La Rioja Abogado del estado	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Logroño	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
18 R	Abogacía del Estado en Teruel Abogado del Estado-Jefe	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Teruel	A	28	19.780,56	Abogado del Estado	0903
19 R	Abogacía del Estado en Valencia Abogado del Estado	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Valencia	A	28	20.920,92	Abogado del Estado	0903
20 R	Abogado del Estado	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Valencia	A	28	19.780,56	Abogado del Estado	0903
21 R	Abogado del Estado	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	2	Valencia	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
22 R	Abogacía del Estado en Valladolid Abogado del Estado	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Valladolid	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
23 R	Abogacía del Estado en Vizcaya Abogado del Estado- Adjunto	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Bilbao	A	28	20.920,92	Abogado del Estado	0903
24 R	Abogacía del Estado en Zamora Abogado del Estado-Jefe	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Zamora	A	28	19.780,56	Abogado del Estado	0903
25 R	Abogacía del Estado en el Ministerio de Medio Ambiente Abogado del Estado	Asesoramiento del Estado	1	Madrid	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903
26 R	Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Abogado del Estado	Asesoramiento del Estado	1	Madrid	A	28	18.639,84	Abogado del Estado	0903



MINISTERIO
DE JUSTICIA

ANEXO 3

Solicitud de Participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Secretaría de Estado de Justicia (Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado), convocado por Orden del Ministerio de Justicia de (B.O.E. _____)

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO			D.N.I.		Se acompaña petición otro funcionario		Teléfono de Contacto (con prefijo)	
Año	Mes	Día			SI	NO	Discapacidad	
							SI	NO
Domicilio (Calle o Plaza y nº)				Cód. Postal		Localidad		

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		Grupo	Nº Registro Personal		Grado
Situación Administrativa Actual:					
Activo		Servicio en Comunidades Autónomas		Otras	
El destino actual del funcionario en Servicio Activo lo ocupa:					
En Propiedad			Con carácter Provisional		
Ministerio, Organismo o Autonomía			Municipio	Provincia	
Denominación del Puesto de Trabajo			Unidad		
En Comisión de Servicios					
Ministerio, Organismo o Autonomía			Municipio	Provincia	
Denominación del Puesto de Trabajo			Unidad		

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ABOGADO GENERAL DEL ESTADO-DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA) C/ AYALA 5. 28001 MADRID

MINISTERIO DE

ANEXO 4

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D /Dña.:

Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro Directivo, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre		D.N.I.:	
Cuerpo o Escala:		Grupo: N.R.P.:	
Administración a la que pertenece: (1)		Titulaciones Académicas: (2)	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA. Fecha traslado	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: fecha terminación periodo suspensión:
Exc. Voluntaria Art.29.3.Ap. _____ Ley 30/84		Excedencia para el cuidado de familiares, Ley 39/1999	
<input type="checkbox"/> Fecha cese servicio activo		Toma posesión último destino definitivo:	
Otras situaciones		Fecha cese servicio activo: (3)	

3. DESTINO

3.1	DESTINO DEFINITIVO (4) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
	Denominación del Puesto: Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto :
3.2.	DESTINO PROVISIONAL (5)
a)	Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
	Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto :
b)	Reingreso con carácter provisional en
	Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto :
c)	Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. de Ing. y Prov.: <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (7)

4.1	GRADO PERSONAL: .	FECHA CONSOLIDACIÓN:
	(8).	
4.2.	PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUÍDO EL DESTINO ACTUAL: (9)	
	Denominación	Sub.Gral. o Unidad Asimilada
		Centro Directivo
		Nivel C.D.
		Tiempo (Años, Meses, Días)
4.3.	Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:	
	Curso	Centro
4.4.	Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	
	Admón	Cuerpo o Escala
		Grupo
		Años
		Meses
		Días
	Total años de servicios: (10)	

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Justicia de fecha (BOE. de fecha)

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI _____ NO _____

OBSERVACIONES (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 6

Don cargo
 CERTIFICO que el funcionario N.R.P. Grupo ...
 Cuerpo o Escala..... Tiene consolidado y pendiente de
 reconocer un grado (en letra)
 Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso
 convocado por Orden de

Lugar, fecha y firm

MINISTERIO DE DEFENSA

12200 *ORDEN DEF/2272/2005, de 30 de junio, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con la nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.-Los interesados dirigirán sus solicitudes, según modelo del anexo II, al Sr. Director General de Personal (Subdirección General de Personal Civil).

Tercera.-Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 28046, Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.-Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Así mismo harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

Madrid, 30 de junio, de 2005.-El Ministro, P. D. (Orden 62/1994, de 13 de junio, «B.O.E.» del 20), el Director General de Personal, Vicente Salvador Centelles.

ANEXO I**Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación**

Puestos de trabajo: Ministerio de Defensa. Subsecretaría de Defensa. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Documentación y Publicaciones.-Jefe de Unidad. Número de puestos: 1. Nivel: 28. Complemento específico: 10.994,04. Localidad: Madrid. Grupo: A. Méritos Preferentes: Coordinación en las actuaciones que afecten a la imagen institucional en las distintas unidades de la Subdirección. Experiencia en planificación y organización de actos promocionales y relaciones institucionales. Conocimiento y experiencia en diseño y manejo de páginas web.